

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. 1.º del Código Civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 62.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1931.

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se adjudica provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, entre los concursantes presentados para proveer los destinos dependientes de esta Junta Calificadora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

Provincia de Burgos.

- 49. Cartero de Pineda de la Sierra: Cabo, Emilio Antón Santamaría, con 3-9-2 de servicio.
- 50. Cartero de Villaverde-Peñahorada: Cabo, Victor Soto López, con 3 0-15 de servicio.
- 51. Desierto.
- 52. Cartero de Bárcena: Cabo, Diego Filguera Godoy, con 3-6-17 de servicio.

- 53. Desierto.
- 54. Cartero de Olmedillo de Roa: Cabo, Crisanto López Núñez, con 3 0-12 de servicio.
- 55. Cartero de Pampliega: Cabo apto para Sargento, Alvaro Ruiz de la Peña, con 4-5-9 de servicio.
- 56. Cartero de Riocavado de la Sierra: Cabo, Nazario García Marnes, con 0-11-10 de servicio.
- 57. Cartero de la Estación de Roa: Cabo, Rafael Escobar Arroyo, con 1-3-13 de servicio.
- 58. Cartero de Vilviestre del Pinar: Cabo, Arsenio Pérez González, con 4 3-24 de servicio.
- 59. Peatón de Rojas de Bureba a Rublacedo de abajo: Cabo, Adolfo Alonso Núñez, con 4 4 18 de servicio. (Lo desempeña interinamente).
- 60. Peatón de Villadiego a Villanueva de Odra: Cabo, Pedro Cueva Arnáiz, con 4-10-3 de servicio.
- 61. Peatón de Berlangas de Roa a Granja de Carrascal: Soldado, Trinidad Echevarría Vergera, con 3-9 2 de servicio.

NOTAS

- 1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 14 de marzo próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.
- 2.ª Los centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propues-

ta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Relación de los individuos que quedan fuera de concurso por no haberse recibido el estado resumen de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

- Arribas Benito, Victor.
- Bartolomé Núñez, Ireneo.
- Campo Ginés, José.
- García Pérez, Emiliano.
- Hoyuelos López, Félix.
- Llorente Arranz, Martín.
- Mediavilla Chaperó, Gumersindo.
- Mediavilla Mediavilla, Severo.
- Núñez Martínez, Juan.
- Ortega Martín, Eutimio.
- Porrás Martín, Francisco.
- Rodríguez Peña, Pedro.
- Rodríguez Puerta, Tomás.

Sastre Pérez, Ricardo.
Vicario Santamaría, Federico.
Madrid 24 de febrero de 1931.—
El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* 28 febrero 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia ha formado, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de la Gobernación número 1592, de 18 de junio de 1930 y Real orden del mismo Departamento Ministerial número 561 de 16 de julio siguiente, un proyecto de clasificación de partidos profesionales.

Informado favorablemente dicho proyecto por las Inspecciones provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias y de Sanidad, se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7.º de la primera de las disposiciones legales antes citadas, para que las Corporaciones y particulares a quienes afecte puedan formular ante este Gobierno, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo será elevado el repetido proyecto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su implantación oficial con arreglo al artículo 104 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Burgos 25 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Proyecto que se cita.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO

Capitalidad del distrito.	Ayuntamientos que le constituyen.	Número de pueblos.	Habitantes	Categoría.	Sueldo del Inspector. — Pesetas.	Higiene pecuaria.	Carnes.	Total — Pesetas.	Observaciones.
Aranda de Duero.....	Aranda de Duero.—Dos Inspectores con sueldo de pesetas 2.000 cada uno	»	7950	1. ^a	4000	2000	2000	4000	»
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Partido circundante a Aranda con residencia en el mismo.	Campillo de Aranda.....	»	662			474			»
	Fresnillo de las Dueñas.....	»	675			485			
	Fuente spina.....	»	752			541			
			2089			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Partido circundante a Aranda con residencia en el mismo.	Castrillo de la Vega.....	»	1312			819			»
	Villalba de Duero.....	»	478			298			
	Villanueva de Gumiel.....	»	616			383			
			2406			1500			
				3. ^a	1200	600	600	1200	
Baños de Valdearados.....	Baños de Valdearados.....	»	1238			875			»
	Tubilla del Lago.....	»	612			325			
			1840			1200			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Gumiel del Mercado.....	Gumiel del Mercado.....	»	2170			995			»
	La Aguilera.....	»	967			305			
	Quintana del Pidio.....	»	640			200			
			3777			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Coruña del Conde.....	Coruña del Conde.....	»	500			560			»
	Arandilla.....	»	460			240			
	Brazacorta.....	»	400			210			
	Peñalba de Castro.....	»	400			210			
	Hinojar del Rey.....	»	500			280			
			2260			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Hontoria de Valdearados.....	Hontoria de Valdearados.....	»	681			630			»
	Quemada.....	»	707			340			
	Zazuar.....	»	1093			530			
			2481			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Gumiel de Hizán.....	Gumiel de Hizán.....	»	2300			1335			»
	Villalbi la de Gumiel.....	»	380			165			
			2680			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Milagros.....	Milagros.....	»	1450			1020			»
	Pardilla.....	»	500			240			
	Torregalindo.....	»	500			240			
			2450			1500			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Peñaranda de Duero.....	Peñaranda de Duero.....	»	1500			1025			»
	San Juan del Monte.....	»	728			350			
	La Vid.....	»	250			125			
			2478			1500			
				3. ^a	1200	600	600	1200	
Valdeande.....	Valdeande.....	»	547			620			»
	Caleruga.....	»	844			580			
			1391			1200			
				2. ^a	1500	750	750	1500	
Santa Cruz de la Salceda.....	Santa Cruz de la Salceda.....	»	954			650			»
	Vadocondes.....	»	1054			380			
	Fuente Céspedes.....	»	1280			470			
			3288			1500			

Circulares.

Hallándose en tramitación en este Gobierno el expediente de declaración de utilidad pública del manantial de aguas minero-medicinales de Corcos (Cabañas de Virtus), incoado por D. Juan Correa, vecino de Madrid, se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del Real decreto de

25 de abril de 1928 para que cuantos lo crean oportuno puedan presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

Burgos 28 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

El Alcalde de Sarracin me comunica se halla depositada en aquel pueblo una oveja cebona, encontrada en la carretera de Soria el día 13 del corriente.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 28 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

SECCION DE ECONOMIA

Circular.

Esta Sección de Economía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables durante el presente mes para toda la provincia en sesenta y una pesetas los 100 kilos y el del pan en 0,60 kilogramo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 2 de marzo de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal, correspondientes al ejercicio de 1930, existen saldos a favor de varios Ayuntamientos de las cantidades cobradas de la Hacienda pública, por el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de contribución Urbana e Industrial y recargos municipales de industrial, y son los que a continuación se expresan:

Ayuntamientos.

Pradoluengo.

Briviesca.

Villabilla de Burgos.

Alfoz de Santa Gadea.

Arija.

Medina de Pomar.

Villarcayo.

El saldo resultante a cada Ayuntamiento podrá hacerlo efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable, el bastanteo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de 2 pesetas; cuando la cantidad a cobrar exceda de 250 pesetas.

En el caso de no retirar dicho saldo en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular, se procederá al reintegro del mismo a la Caja provincial, necesitando para poderlo hacer efectivo, solicitarlo de la Corporación, la cual acordará su devolución en la forma que proceda.

Burgos 28 de febrero de 1931.—
El Ordenador de Pagos, F. Aparicio.

Modelo que se cita.

D...., Secretario del Ayuntamiento de....:

Certifico: Que según consta en el libro de actas de las sesiones de la Comisión permanente, en la celebrada el día.... de...., se acordó autorizar a D...., para que cobre en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que resulta sobrante en la cuenta corriente por aportación

municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 1930.

Igualmente certifico: que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente, celebrada el día.... de....

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, visada y sellada en forma, en.... a.... de.... de 1931.

V.º B.º

El Alcalde, (1)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 211, de 1930, por daños y lesiones, contra otro y Mr. Jenn Gallay, súbdito francés, con residencia en Túnez, a quien se hace saber que por auto de 25 de noviembre último se declaró concluso dicho sumario, emplazándole por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que nombre, o solicite su designación en turno de oficio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Burgos 26 de febrero de 1931.—
El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Requisitoria.

Serapio Muñoz Martín, conocido por *Serafin*, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser reducido a prisión en causa por este Juzgado instruída por hurto, con el número 17, de 1930, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro.

Citación.

Vicente Fernández (José), de nacionalidad portuguesa, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 20 de marzo próximo, y sus once horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 55, de 1930, seguida sobre robo contra Ra-

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el V.º B.º será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que le sustituya.

món Mosquera, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Requisitoria.

Ortiz de Villalba Anda (Agustín), natural de Salinas de Añana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Guillermo y Juliana, domiciliado últimamente en Nanclares, cuyo paradero se desconoce, procesado por el delito de estafa, en la causa número 82, de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro para constituirse en prisión, decretada por la Excm. Audiencia de Burgos, y ser trasladado a la Provincial de dicha capital a su disposición, a cuyo establecimiento será conducido caso de ser habido, apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Segunda Manero Garcia, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicha señora, acaecida en su domicilio de esta Corte, calle de Gravina, número 11, duplicado, el día 11 de agosto de 1930, haciéndose constar que dicha señora era hija de padre desconocido y de doña Gabriela, que tenía 63 años de edad, y que las personas que reclaman la herencia son su hermana D.ª Inés Manero y sus sobrinos D.ª Alejandra y D. Leonardo Urrezy y D.ª Anaclea y D. Ignacio Manero, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Madrid 11 de febrero de 1931.—
El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Junta administrativa de organismos paritarios de la octava Región (Valladolid).

Cuotas paritarias.

Sabiéndose que contribuyentes por cuotas paritarias manifiestan oposición a satisfacer las que deben por el primer trimestre de 1931, se

hace presente a los obligados a pago, que la Junta, aunque lamente acudir a procedimientos ejecutivos, exigirá rigurosamente aquellas cuotas en vía de apremio, con el recargo y gastos correspondientes, a los que el 10 de marzo próximo, en que acaba el periodo voluntario, no las hayan abonado.

Valladolid 26 de febrero de 1931.
=La Junta.

Alcaldía de Villarcayo.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villarcayo 28 de febrero de 1930.
=El Alcalde, Juan de Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.

Retuerta.

Olmos de la Picaza.

Pedrosa del Príncipe.

Olmillos de Sasamón.

Quintanar de la Sierra.

San Millán de Lara.

Alcaldía de Cogollos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que re-

nuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Cogollos 26 de febrero de 1931.
=El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Tejada.
Quintanilla de la Mata.
Quintana del Pidío.
Villavedón.
Villegas.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Urbel del Castillo 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, Guillermo Bañuelos.

Alcaldía de Villanueva de Odra

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los

conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villanueva de Odra 25 de febrero de 1931.—El Alcalde, Jenaro Barriuso.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Medina de Pomar 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, José Garrasachu.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villazopeque.
Torrecilla del Monte.
Manciles.
Ayuelas.
Quintana del Pidío.
Tejada.
Villavedón.
Villegas.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de

las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 27 de febrero de 1931.—El Alcalde, Claudio Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Pedrosa del Príncipe.
Villavedón.
Villegas.
Piérnigas.
Torrecilla del Monte.
Ros.
Quintanabureba.
Buniel.
Hontoria de la Cantera.
Manciles.
Villanueva de Teba.
Santa María Ribarredonda.
Tobar.
Acedillo.
Tejada.
Quintana del Pidío.
Valdezate.

Respecto de rústica y pecuaria:

Torresandino.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, así como a la revisión de años anteriores, los mozos que a continuación se expresan, ni persona que les haya representado a algunos en dicho acto, ni haberse recibido documentación alguna de los mismos, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía antes del segundo domingo de marzo y aleguen los motivos que impidieran la no presentación, o certificado de Consulado o Alcaldía donde hubieren verificado la presentación, pues pasado dicho día se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

RELACION QUE SE CITA

Número 1 del alistamiento.—Hipólito Arriarán Martín, hijo de Ignacio y Felisa, de Ahedo.

Núm. 6.—Angel Fernández Pereda, hijo de Saturnino y Cipriana, de Quisicedo, residente en Francia.

Núm. 10.—Hermenegildo Gómez Peña, hijo de Domingo y Carmen, de Quintanilla del Rebollar, residente en la Habana.

Núm. 12.—Gregorio López Fernández, hijo de Constantino y Casilda, de Quintanilla del Rebollar, residente en la República Argentina.

Núm. 13.—Hipólito López Fernández, hijo de Crisanto y Celedonia, de Hornillayuso, residente en Méjico.

Núm. 15.—Nicolás López López, de Víctor y Filomena, de Villamartín, residente en Francia.

Núm. 16.—Urbano López López, hijo de Anselmo y Josefa, de Quintanilla de Sotoscueva, residente en Francia.

Núm. 20.—Lorenzo Martínez Cano, hijo de Juan y Agapita, de Villamartín, residente en Madrid.

Núm. 21.—Gregorio Martínez Pereda, hijo de Juan y Eugenia, de Villamartín, residente en Francia.

Núm. 25.—Robustiano Peña Pereda, hijo de José y Vicenta, de Villamartín, residente en Francia.

Núm. 28.—Angel Pereda Pereda, hijo de Eufasio e Isabel, de Haedo-Linares, residente en Mataró.

Núm. 30.—Casimiro Rábago Alonso, hijo de Eusebio y Fulgencia, de Haedo-Linares, residente en Francia.

Núm. 31.—Domiciano Ruiz Fernández, hijo de Hermenegildo y Basilia, de Villabáscones, residente en Francia.

Reemplazo de 1929.

Número 36.—Juan Pereda Pereda, hijo de Justo y Josefa, de Setao, residente en Francia.

Reemplazo de 1927.

Número 10.—Gilberto Gómez López, hijo de Federico y Constanza, de Rebollar, residente en Bilbao.

De no comparecer por la presente les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Sotoscueva 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, P. S. M., El Secretario, Pedro Merino.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Gregorio Briongos Hortigüela, natural de esta villa, hijo de Domingo y Santos, ni persona alguna en su representación, e ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento a ser tallado y reconocido para el día 12 de marzo próximo, o bien remita los documentos necesarios si lo hubiere verificado ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabañes de Esgueva 26 de febrero de 1931.—El Alcalde, Maximino de Blas.